PRÓRROGA Nº 3 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N° 202003192.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS, MEJORAS Y PERITAJES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL".
CONTRATISTA: CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ BARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: 890.104.408-8.

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ BARRANQUILLA**, identificada con el Número de Identificación Tributaria 890.104.408-8, representada legalmente por **KELINA MARIELY PUCHE CARRASCAL**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.032.410.153, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente Prórroga Nº 3 a la Carta de Aceptación de la Propuesta Nº 202003192, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Mínima Cuantía MC-038-2020 para seleccionar al contratista que se encargará de realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS, MEJORAS Y PERITAJES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL"**. **2.** Que el Departamento del Atlántico, suscribió el Carta de Aceptación Propuesta N° 202003192 el día primero (1) de diciembre de 2020, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS, MEJORAS Y PERITAJES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL"**. **3.** Que el valor del contrato es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000)** incluido IVA (en los casos en que aplique) y demás costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **4.** Que el plazo de ejecución del contrato, se estimó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **5.** Que, el día primero (01) de diciembre de 2020, se aprobaron las pólizas establecidas en el Contrato N° 202003192. **6.** Que, el primero (01) de diciembre de 2020, se suscribió por las partes la respectiva acta de inicio del contrato. **7.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2020, se suscribió por las partes Acta de Suspensión N° 01 al Contrato N° 202003192, en los siguientes términos: "Que con el fin de continuar garantizando la seguridad y la salud de todos los colaboradores de la Gobernación del Atlántico y en cumplimiento a los nuevos lineamientos y directrices dados desde el Gobierno Nacional, con relación a lo reglamentado a través de la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020, "Por la cual se prórroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta que deben reforzarse todas las acciones que sean necesarias para prevenir la propagación del virus, la Secretaría General, desde su Subsecretaría de Talento Humano, el 10 de diciembre de 2020 expidió una circular en la que reitera las siguientes instrucciones: Continuar con la implementación y aplicación de la Resolución 000026 de 2020, 'Por medio del cual se dictan medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19, adoptadas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para ser implementadas al interior de la Administración Departamental". Que la citada Resolución 000026 de 2020 establece: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Suspensión de eventos presenciales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria todos los eventos programados en la planeación institucional se adelantarán por medios virtuales". **8**. Que, el día veintinueve (29) de enero de 2021,

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

se suscribió acta de reinicio al Contrato N° 202003192. **9.** Que el día cuatro (4) de febrero de 2021, se suscribió por las partes Prórroga N° 1 al Contrato N° 202003192 por el término de cinco (05) meses más contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato principal, teniendo en cuenta la el Acta de Suspensión N° 01, el Acta de Reinicio N° 01 y la Prórroga N° 01 del mencionado Contrato. **10.** Que, el día primero (01) de junio de 2021, se suscribió por las partes Prórroga N° 02 al Contrato N° 202003192 por el término de tres (03) meses más, esto es, hasta el cinco (05) de octubre de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la Prórroga N° 1 del mencionado Contrato. **11.** Que, el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, mediante Radicado N° 20215000005663, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico solicitó la suscripción de Prórroga N° 03 al Contrato N° 202003192 en los siguientes términos: *"Cordialmente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico adelanta el proyecto para la Construcción de la conexión al acueducto regional costero, tanque de almacenamiento y redes de distribución, micromedición, para el Corregimiento de Bocatocino en el municipio de Juan de Acosta, corregimiento de El Cerrito y vereda Punta Astilleros en el municipio de Piojó." el cual implica la imposición de servidumbre para lo cual la Secretaria General suscribió el contrato de la referencia. Al respecto, se tenía proyectado finalizar en el mes de septiembre la identificación de predios que resultarían afectados con las servidumbres, pero han surgido ciertas circunstancias que han impedido culminar dicha labor, por lo que solicitamos se amplié el plazo del contrato No. 2020003192, hasta el día 31 de diciembre de 2021, a fin de que puedan realizar el avalúo requerido (…)".* (SIC). **12.** Que, el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, mediante Radicado N° 20215000005863, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico dio alcance al Oficio radicado bajo el número 20215000005663 en los siguientes términos: *"Se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del respetivo contrato debido a que hay predios que no están actualizado los desenglobe en el Geoportal que impiden la identificación catastral de dichos predios, necesaria para la identificación de sus propietarios (…)".* **13.** Que, el día treinta (30) de septiembre de 2021, mediante Radicado N° 20210520004203, la Subsecretaria de Servicios Administrativos, en su calidad de supervisora de acuerdo con el documento de delegación efectuada, dirigió ante el Secretario General de la Gobernación del Atlántico Solicitud de Prórroga N° 03 del Contrato N° 202003192 (MC-038-2020) suscrito con Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla, en los siguientes términos: *"El Departamento del Atlántico, para cumplir con su misión institucional y continuar desarrollando las proyectos y actividades en los diferentes municipios que lo integran, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Atlántico para la Gente", y en consideración a las necesidades de satisfacer de manera cabal con dicho propósito, la Gobernación del Atlántico ha requerido la realización de avalúos comerciales a fin de efectuar los planes de adquisición predial y reasentamiento de los proyectos de utilidad pública o interés social proyectados, razón par la cual, la Gobernación convoco Proceso Mínima Cuantía No. MC-038-2020 obteniendo como resultado la suscribió de Carta de Aceptación No. 202003192 el día primero (1) de diciembre de 2020 , con la CORPORAC ION LONJA DE PROPIEDA DE RAIZ BARRANQUILLA, con plaza de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 contado s a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos e n el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Que el día primero (01) de diciembre de 2020 se aprobaron las pólizas establecidas en el clausulado del contrato, y en la misma fecha se suscribió por las partes, la respectiva Acta de inicio del contrato. Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2020, se suscribió por las partes, acta de suspensión No. 1 al Contrato No. 2020031 92. Que el día veintidós (22) de enero de 2021, se suscribió acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato No. 202003192. Que el día veintinueve (29) de enero de 2021, se suscribió acta de reinicio al contrato No. 2020031 92. Que el día cuatro (4) de febrero de 2021, se suscribió prorroga No. 1 al contrato No. 202003192. Que con ocasión a la suscripción de la prorroga No. 1 al contrato No. 202003192 se actualizaron las pólizas establecidas en el clausulado del contrato, las cuales fueron aprobadas el día once (11) de febrero de 2021. Que el día veintiocho (28) de mayo de 2021, se suscribió prórroga No. 2 al contrato No. 202003192 con un plazo de tres (3) meses más, contados a*

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

partir del vencimiento del plazo establecido en la prorroga No. 1 del mencionado contrato, esto es, hasta el cinco (5) de octubre de 2021. Que con ocasión a la suscripción de la prórroga No. 2 al contrato No. 202003192 se actualizaron las pólizas establecidas en el clausulado del contrato las cuales fueron aprobadas el día nueve (09) de junio de 2021. A fecha de septiembre 27 de 2021 se recibió oficio con radicado ORFEO No. 20215000005663 de Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico dirigido Secretaría General manifestando que se encuentran adelantando los siguientes proyectos: Construcción de la conexión al acueducto regional costero, tanque de almacenamiento y redes de distribución, micromedición, para el Corregimiento de Bocatocino en el municipio de Juan de Acosta, corregimiento de El Cerrito y vereda Punta Astilleros en el municipio de Piojó, para lo cual se requiere la imposición de servidumbres a través del contrato de la referencia. A través de oficio radicado ORFEO No. 20215000005863 del 28/09/2021, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico da alcance al oficio de radicado ORFEO No. 20215000005663 señalando: "inicialmente se pretendía finalizar en el mes de septiembre la identificación de los predios que serían afectados con la servidumbre pero por labores ajenas a la administración han surgido circunstancias que han impedido culminar dicha labor y a la fecha se encuentran predios que no están actualizados en el desenglobe en el Geopartal debido a que ha existido un impedimento en la identificación catastral de los predios necesarios para la realización de obras que involucran procesos de adquisición predial". Así las cosas y en vista que es necesaria esta labor para la correcta identificación de los propietarios de los bienes inmuebles involucrados en estos proyectos, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico solicita, en virtud de que la necesidad que origino la celebración del contrato persiste, la suscripción de prórroga No. 3 al contrato No. 202003192, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Vale señalar que el valor total del contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($87´000.000), de los cuales en plazo contractual se han facturado cinco (5) avalúos de predios – 1´047.200 cada uno- para un valor total de 5´236.000 actualmente se están realizando cuarenta (40) avalúos de predios, encontrándonos ante un 66.33% de ejecución de los recursos aprobados para el contrato. La situación descrita implica que el plazo estipulado para cumplir el objeto contractual resulte insuficiente, en atención a que la necesidad descrita en los estudios previos de contar con AVALUOS COMERCIALES como insumo esencial para cualquier proceso de adquisición predial no se agotaría al 05/10/2021, y para la administración Departamental dicha actividad continua siendo una necesidad que se presenta sobre los predios que se requieran en los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Atlántico para la Gente", singularizados por las diferentes Secretarías del Despacho. En virtud del principio contractual de economía, resulta necesario analizar la viabilidad de prorrogar nuevamente el Contrato No. 202003192 MC No. 038-2020, con la finalidad de permitir maximizar los resultados obtenidos del contrato suscrito y proteger el interés general, evitando el desgaste administrativo y de recursos para la entidad que implicaría la expiración del plazo pactado con una ejecución a l fecha del 66,11% de los recursos de este. Siendo clara la posibilidad de prorrogar un contrato dentro de su vigencia, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que el plazo, como elemento accidental del contrato puede ser modificado, y al ser el medio idóneo para atender el interés público en este caso concreto, se estima conveniente suscribir la prórroga No 3 para el Contrato No. 202003192 MC No. 038-2020. Por la fuerza de los argumentos solicito a usted prorrogar el Contrato No. No. 202003192 MC No. 038-2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, como lapso razonable para que las distintas dependencias y secretarias del Despacho decanten los proyectos de los cuales deben obtener los peritazgos del contratista y se obtengan amparados en el contrato vigente. Se aclara que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición en recursos". **14.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la oferta presentada por los potenciales proponentes. **15.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **16.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **17.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **18.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente Prórroga N° 3 al Contrato N° 202003192, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° 202003192. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato N° 202003192 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato principal, teniendo en cuenta la Prórroga N° 02 del mencionado contrato. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce El Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en la Prórroga N° 02, esto es, el cinco (05) de octubre de 2021.

Proyectó: Julio Alejandro Maya Amador – Abogado Externo Secretaria General.
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez – Asesor Externo Contratación Secretaria General.
Revisó: Ricardo Luna Luna – Asesor de Despacho adscrito a la Secretaría General.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307